

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 55, Serie 2016-2017**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2017.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Olga del Moral Sánchez
2. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
3. Honorable Zayra E. Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable José Á. González Hernández
6. Honorable Grace Napolitano Matta
7. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
8. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
9. Honorable Miguel Rodríguez Vega
10. Honorable Daniel Santiago Rojas
11. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
12. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
13. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina - Presidente

EN CONTRA:

14. Honorable Alejandro Martínez Burgos
15. Honorable Nydia M. Vega Cintrón

AUSENTE:

16. Honorable Ricardo Díaz Maldonado

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 51
Resolución Núm.55

Serie 2016-2017

Presentado por los honorables: Ángel G. Rodríguez Medina, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Víctor M. Velázquez Casillas, Willie A. Rosario Arroyo, Olga del Moral Sánchez, Julio C. Burgos Gutiérrez, Daniel Santiago Rojas, José A. González Hernández, Roberto Díaz Díaz, Grace Napolitano Matta, Zayra E. Degaldo Almodóvar, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Miguel Rodríguez Vega, Héctor E. Sepúlveda Ramos.

“PARA EXIGIR AL HONORABLE RICARDO ROSELLÓ NEVARES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, RESTITUIR LA COMISIÓN PARA AUDITORÍA INTEGRAL DEL CRÉDITO PÚBLICO, ASIGNARLES LOS FONDOS NECESARIOS CON EL PROPÓSITO DE AUDITAR LA DEUDA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, en su Artículo 2.001, establece que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr su fines y funciones. Por su parte, el inciso (o) dispone que los municipios podrán ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 5.005, de la referida ley, dispone que la Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas ordenanza, resoluciones o reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o con cualquier otra ley, deban someterse a su consideración o aprobación.

POR CUANTO: Puerto Rico enfrenta en estos momentos, una de las más grandes dificultades económicas en su historia. Las distintas administraciones políticas y el gobierno federal han tenido que reconocer que el nivel de endeudamiento del gobierno es insostenible.

- POR CUANTO:** La auditoría de la deuda de Puerto Rico, se ha convertido en uno de los principales reclamos de distintos sectores para atender la crisis fiscal del gobierno.
- POR CUANTO:** Ante la gran crisis económica, ninguna de las administraciones parece tener la intención de investigar las causas por las cuales llegamos hasta aquí.
- POR CUANTO:** En estados de los Estados de Estados Unidos y países soberanos, en condiciones similares, se han preocupado en hacer una auditoría forense que les permita identificar cómo se llegó a un endeudamiento y determinar la legalidad de cada acto.
- POR CUANTO:** Mediante la Ley Núm. 97 del 1 de julio de 2015, se creó la Comisión para la Auditoría Integral del Crédito Público, con el propósito de llevar a cabo una auditoría de la deuda.
- POR CUANTO:** La Comisión para auditar la deuda, en sus informes iniciales, advierte que gran parte de la deuda adquirida pudo violar varios artículos de nuestra Constitución, que limitaban la capacidad del gobierno para emitir deuda.
- POR CUANTO:** El Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha determinado que la deuda emitida, en violación a los topes constitucionales de los estados, podría ser declarada ilegal.
- POR CUANTO:** En Detroit se llevó una auditoría de la deuda y, aquella declarada ilegal, fue de alivio para el gobierno en millones de dólares y mejores condiciones para negociar una reestructuración.
- POR CUANTO:** Auditar la deuda es una medida de transparencia y de sana administración pública; e incluso una herramienta para atender la crisis fiscal.
- POR CUANTO:** La Asociación de Economistas, el Colegio de Abogados, la Cámara de Comercio, la Sociedad Puertorriqueña de Planificación, el Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico, recinto de Río Piedras; Empresarios por Puerto Rico, la Asociación de Maestros de Puerto Rico y la Liga de Cooperativas, se han manifestado en apoyo a la auditoría y los trabajos de la Comisión.

POR CUANTO: Sobran los motivos para auditar la deuda, no obstante, la actual Administración ha optado por dismantelar a la Comisión y quitarle sus fondos operacionales.

POR CUANTO: Hay que preguntarse por qué, para qué y para quién no quiere el gobernador auditar la deuda.

POR TANTO: **RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se exige al honorable Ricardo Roselló Nevares, gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el restituir la Comisión para Auditoría Integral del Crédito Público, de manera que se asignen los fondos necesarios con el propósito de auditar la deuda del Gobierno de Puerto Rico.

SECCIÓN 2: Esta Resolución comenzará a regir después de ser firmada por el alcalde.

SECCIÓN 3: La Secretaria de esta Legislatura Municipal notificará copia certificada de esta Resolución al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los presidentes del Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico, a los portavoces de la mayoría y minoría, a los senadores del Distrito Senatorial de Humacao, al representante del Distrito Representativo Núm. 35, así como a los medios de comunicación locales y regionales para su conocimiento y divulgación.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 7 DE MARZO DE 2017


Ángel G. Rodríguez Medina
Presidente


Analiris Cruz Vellón
Secretaria

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 8 DE MARZO DE 2017 Y FIRMADA POR MÍ, EL 9 DE MARZO DE 2017.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde